



SALTA, 27 de Diciembre de 2.013

RESOLUCION GENERAL N° 38 / 2.013

VISTO:

Las Resoluciones Generales N°s. 15/2.012 y 21/2.012; y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Tributaria viene impulsando como política fiscal constantes acciones de reingeniería a los sistemas informáticos provistos, con el propósito de facilitar la relación fisco-contribuyente;

Que como consecuencia de esta política, se realizaron numerosos cambios al aplicativo SIPOT, con vistas a brindar a los administrados una herramienta ágil y útil para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;

Que por lo expuesto deviene necesario promover el uso obligatorio del aplicativo SIPOT para todos aquellos contribuyentes que no estaban obligados a utilizarlo, en el marco de lo establecido por la Resolución General N° 15/2.012 en su artículo 2° inc. b);

Por ello en virtud de las facultades conferidas por los artículos 5°, 6°, 7° y demás concordantes del Código Fiscal;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA
RESUELVE :

ARTÍCULO 1°.- Modificar el inciso b) del artículo 2° de la Resolución General N° 15/2.012, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"b) EN FORMA OBLIGATORIA: a partir del 1° de Mayo de 2.014:

Por los demás contribuyentes y responsables, en sus presentaciones correspondientes al Impuesto a las Actividades Económicas y de Cooperadoras Asistenciales."

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia de la presente a conocimiento de la Secretaria de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.-

CAZ